



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Página 1 de 2

RESOLUCIÓN No. CNSC - 20182230152505 DEL 24-10-2018

Por la cual se corrige error de digitación, transcripción u omisión de palabras en el ingreso de la información de la Oferta Pública de Empleo - OPEC de la ALCALDÍA DE EL CALVARIO – META, Proceso de Selección No. 657 de 2018 - Convocatoria Territorial Centro Oriente, en el Sistema para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 130 de la Constitución Política, en la Ley 909 de 2004, Decreto ley 760 de 2005, y en especial la conferida en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO QUE:

El literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 establece como función de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, "Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento".

Con fundamento en lo anterior, la CNSC realizó conjuntamente con entidades de cinco departamentos, dentro de los cuales se encuentra, la ALCALDÍA DE EL CALVARIO – META, la etapa de planeación de una Convocatoria a concurso público de méritos, con el fin de proveer las vacantes definitivas de los empleos del Sistema General de Carrera Administrativa.

En este sentido, y en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales, la Alcaldía de El Calvario – Meta, remitió a la CNSC, el Manual específico de funciones y competencias laborales y cargó la Oferta pública de empleos - OPEC en el Sistema para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO.

Con base en lo anterior, la CNSC expidió el Acuerdo No. 20181000003946 del 14 de septiembre de 2018, "Por el cual se establecen las reglas del Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de La ALCALDÍA DE EL CALVARIO – META Proceso de Selección No. 657 de 2018 – Convocatoria Territorial Centro Oriente", el cual se encuentra publicado en la página web de la Comisión, www.cnsc.gov.co enlace SIMO.

Posteriormente, el día 23 de octubre de 2018 mediante correo electrónico, la Alcaldía de El Calvario – Meta, informó a la CNSC que revisada la OPEC cargada en SIMO, detectó que dentro de los requisitos del empleo denominado Comisario de Familia, Código 202, Grado 01, ofertado, omitió relacionar lo siguiente: *Tarjeta Profesional vigente y No tener antecedentes penales ni disciplinarios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 80 y 85 de la Ley 1098 de 2006*, como se encuentra en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, Resolución 100.38.40 del 20 de junio de 2018, emitida por el Alcalde municipal

Teniendo en cuenta lo anterior, solicitó habilitar el Sistema, para proceder a efectuar correctamente el cargue de la OPEC.

El parágrafo 2 del artículo 11 del Acuerdo No. 201822100003946 de 2018, prevé: "La OPEC que forma parte integral del presente Acuerdo, ha sido suministrada por La ALCALDÍA DE EL CALVARIO y es de responsabilidad exclusiva de esta entidad, por lo que, en caso de presentarse diferencias por error de digitación, de transcripción o de omisión de palabras entre la OPEC y el Manual de Funciones y Competencias Laborales o los actos administrativos que la determinaron, la OPEC se corregirá dando aplicación a lo previsto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Así mismo las consecuencias que se deriven de dichos errores o inexactitudes recaerán en la entidad que reportó la OPEC."

Por la cual se corrige error de digitación, transcripción u omisión de palabras en el ingreso de la información de la Oferta Pública de Empleo - OPEC de la ALCALDÍA DE EL CALVARIO – META, Proceso de Selección No. 657 de 2018 - Convocatoria Territorial Centro Oriente, en el Sistema para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO

Conforme lo dispuesto por la Ley 909 de 2004, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, como responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera administrativa, excepto de los especiales de origen constitucional, la garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público.

Dentro de las funciones de vigilancia conferidas por la Ley de Carrera administrativa a la CNSC, artículo 12, se encuentran las siguientes:

a) Una vez publicadas las convocatorias a concursos, la Comisión podrá en cualquier momento, de oficio o a petición de parte, adelantar acciones de verificación y control de la gestión de los procesos con el fin de observar su adecuación o no al principio de mérito...

h) Tomar las medidas y acciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de los principios de mérito e igualdad en el ingreso y en el desarrollo de la carrera de los empleados públicos, de acuerdo a lo previsto en la presente ley; (...).

Por otra parte, el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece:

"ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda". – (Negrilla fuera de texto)

Atendiendo las anteriores consideraciones y con fundamento en el requerimiento realizado por la Alcaldía de El Calvario – Meta,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Corregir los errores de digitación, transcripción y omisión de palabras, que se produjeron en el ingreso de la información en la OPEC 75012, por parte de la Alcaldía de El Calvario – Meta, en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, incluyendo las expresiones *Tarjeta Profesional vigente*, y, *No tener antecedentes penales ni disciplinarios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 80 y 85 de la Ley 1098 de 2006*, de tal manera que los requisitos para el empleo sean idénticos a los contenidos en el Manual específico de funciones y competencias laborales, Resolución 100.38.40 del 20 de junio de 2018, emitida por el Alcalde Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la Alcaldía del Municipio de El Calvario (Meta), en la dirección Calle 5 N° 6 - 12 Centro Palacio Municipal El Calvario (Meta), o al correo electrónico secretariafinanciera@elcalvario-meta.gov.co y abrir el aplicativo SIMO para que realicen los ajustes pertinentes:

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar el presente acto administrativo en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil – www.cnsc.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente decisión no proceden recursos.

Dada en Bogotá D. C.,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ARIEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ
Presidente

Aprobó: Johanna Patricia Benitez Páez - Asesora del Despacho del Comisionado José Ariel Sepúlveda Martínez
Revisó: Ana Dolores Correa - Gerente Convocatoria
Proyectó: Ángela Rosas Rosas - Contratista.